

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230003400

Verificado que la demanda cumple con los requisitos formales previstos en el artículo General del Proceso y en virtud que el título que se adjunta en formato PDF cumple con las exigencias contempladas en el artículo 422 de la misma normatividad en concordancia con el artículo 430 de la Ley 1564 de 2012, y al tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 964 de 2005 y el artículo 2.14.4.1.1 del decreto 2555 de 2010 la Juez Resuelve:

1.- Librar mandamiento de pago de menor cuantía ordenando a Robinson Daniel García Reyes, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.720.694, que, en el término de cinco días a partir de la notificación de esta decisión, cancele a Scotiabank Colpatría S.A., persona jurídica con domicilio en Bogotá, NIT 860.034.594-1, las sumas de dinero adeudadas contenidas en los pagarés Nos. 17152220, 17152221 y 17454886, suscrito con espacios en blanco y que contiene las obligaciones: 7915005329, 207410161307 y 207410162732, que a continuación se relacionan:

1.1. Obligación No. 7915005329.

1.1.1. \$14.331.680,00 por concepto de capital contenido en el certificado de depósito base de la ejecución, junto con los intereses moratorios comerciales liquidados a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 2 de diciembre de 2022 y hasta que se realice el pago total.

1.1.2. \$2.652.590,00 por concepto de intereses de plazo causados desde el 18 de mayo de 2022 hasta el 02 de diciembre de 2022.

1.2. Obligación No. 207410161307.

1.2.1. \$25.000.000,00 por concepto de capital contenido en el certificado de depósito base de la ejecución, junto con los intereses moratorios comerciales liquidados a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 2 de diciembre de 2022 y hasta que se realice el pago total.

1.2.2. \$3.472.39,00 por concepto de intereses de plazo causados desde el 16 de mayo de 2022 hasta el 02 de diciembre de 2022.

1.3. Obligación No. 207410162732.

1.3.1. \$15.430.208,00 por concepto de capital contenido en el certificado de depósito base de la ejecución, junto con los intereses moratorios comerciales liquidados a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 2 de diciembre de 2022 y hasta que se realice el pago total.

1.3.2. \$1.844.940,00 por concepto de intereses de plazo causados desde el 6 de junio de 2022 hasta el 02 de diciembre de 2022.

2.- En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292

del Código General del Proceso o en la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para proponer excepciones, si así lo estima. (Art. 442 ídem), lo que debe hacer a través de abogado inscrito o acreditar la calidad de abogado.

4 reconocer personería jurídica al abogado Carlos Eduardo Henao Vieira, como apoderado judicial de la parte actora, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 022 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 10 de Febrero de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

